

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican las obras de «Defensa litoral del tramo de costa al sur del puerto de Burriana, primera etapa».

En sesión de la Comisión del 28 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Defensa litoral del tramo de costa al sur del puerto de Burriana, primera etapa», de la provincia de Castellón, a don Angel Narro Larrea, en la cantidad de tres millones novecientas veintinueve mil novecientas seis pesetas (3.929.906 pesetas), con una baja de 748.554,45 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican las obras de «Pavimentación de la zona de carga y descarga del muelle número uno del puerto de Tarifa».

En sesión de la Comisión del 28 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Pavimentación de la zona de carga y descarga del muelle número uno del puerto de Tarifa», de la provincia de Cádiz, a don Cesáreo Babiano Caballero, en la cantidad de ochocientos dieciocho mil trescientas cincuenta y tres pesetas con sesenta céntimos (818.353,60 pesetas), no existiendo baja alguna.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican las obras de «Pavimentación del muelle de Mirasol, del puerto de Ribadeo».

En sesión de la Comisión del 28 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Pavimentación del muelle de Mirasol, del puerto de Ribadeo», de la provincia de Lugo, a don Bernardo Fernández Fernández, en la cantidad de un millón seiscientos veintisiete mil novecientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos (1.627.959,37 pesetas), con una baja de 203.266,01 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican las obras de «Mejora del acceso al rompeolas del puerto de Bermeo».

En sesión de la Comisión del 28 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Mejora del acceso al rompeolas del puerto de Bermeo», de la provincia de Vizcaya, a don Luis Aldamiz Madariaga, en la cantidad de un millón doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y tres pesetas con treinta y dos céntimos (1.228.663,32 pesetas), no existiendo baja alguna.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican las obras de «Carretera de servicio en el puerto de Torreveja».

En sesión de la Comisión del 28 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Carretera de servicio en el puerto de Torreveja», de la provincia de Alicante, a don Miguel Mateo Torres, en la cantidad de un millón doscientas veintidós mil pesetas (1.222.000 pesetas), con una baja de pesetas 691.384,58 en beneficio del Estado.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Presidente, Rafael Montiel.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 27 de octubre de 1964 por la que se suprimen y crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se hará mérito.

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales que a continuación se detallan:

Agrupación de niños de cinco unidades, de la calle Son Canals, de Palma de Mallorca (Balears), a petición del Consejo Escolar Primario «Padre Vives», de quien depende, por no disponerse de locales para su funcionamiento.

Las cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) del grupo escolar «Rosa Rubio», sitas en la calle San Marcos, 3, de Madrid (capital), por devolución del edificio, inadecuado por considerarse peligroso para los alumnos por tener entrada común con vehículo de motor.

Las cuatro unidades de niñas del Consejo Escolar Primario de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, en Madrid (capital), en el antiguo Colegio de Huérfanas del Magisterio.

Unidad escolar de la calle de Recoletos, núm. 12, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no reunir condiciones el local en su actual estado.

Crear una unidad de niños en el grupo escolar «Rosa Rubio», en el edificio sito en la calle Barbieri, número 3, de Madrid (capital).

Lo digo a V/I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se señala precio de venta a los libros que se citan de Bachillerato Laboral y Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar los siguientes precios de venta para los libros que se relacionan:

«Geografía general y descriptiva de España», primer curso del Bachillerato Laboral, de don Leandro Gay Pérez, 63 pesetas.

«Geografía Económica», de tercer curso del grado de Aprendizaje Industrial, de don Leandro Gay Pérez, 78 pesetas.

«Geografía Económica», tercer curso del grado de Aprendizaje Industrial, de don Manuel Burillo González, 66 pesetas.

«Elementos de Física y Química», segundo curso del grado de Aprendizaje Industrial, de don Onofre Mendiola Ruiz, 55 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Santa María del Páramo (León).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 19 de septiembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Santa María del Páramo (León), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1964 por la que se prorroga por cuatro años el plazo de validez del libro de texto de don Juan Carmelo Doñate y don Lorenzo Arnillas «Fisiología e Higiene», cuarto curso, ciclo Ciencias, modalidad administrativa, Bachillerato Laboral Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral en orden a la prórroga del libro de texto de don Juan Carmelo Doñate y don Lorenzo Arnillas «Fisiología e Higiene», correspondiente al cuarto curso del ciclo de Ciencias, modalidad administrativa, del Bachillerato Laboral Elemental,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dicha obra, a partir del curso 1964-65. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Iniciación Profesional «Sagrado Corazón», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Iniciación Profesional «Sagrado Corazón», de Jerez de la Frontera (Cádiz), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela de Iniciación Profesional «Sagrado Corazón», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulados que se especifica en la Orden de 20 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente), y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 20 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional de Herrera (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional de Herrera (Guipúzcoa), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional de Herrera (Guipúzcoa).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en los sucesivos se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente

quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente), y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, la Escuela de Iniciación Profesional «Buen Pastor», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Iniciación Profesional «Buen Pastor», de Jerez de la Frontera (Cádiz), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Iniciación Profesional «Buen Pastor», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en los sucesivos se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente), y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de noviembre de 1964 por la que se señalan los precios de venta de los textos que se indican para Bachillerato Laboral y Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar los precios de venta que se indican a los siguientes textos:

«Ganadería, Patología animal e Industrias Zoógenas», quinto curso del Bachillerato Laboral, original de don César Cifuentes Martínez, 80 pesetas.

«Tecnología», ramas del Metal, Mineral, Automovilismo y Textil, primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, de don Juah Bautista de Ocaña y Ocaña, 43 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.